

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO DE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, ANTROPOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DEL DEPORTE

### CAPÍTULO I

**Artículo 1.** De acuerdo con lo que dispone el artículo 28, capítulo IV, del reglamento de Régimen Interno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte, se crea el **Grupo de trabajo de alimentación, nutrición, antropometría y composición corporal**, al unificar los dos grupos de trabajo ya existentes en la Sociedad Española de Medicina del Deporte (SEMED): sobre nutrición en el deporte (Grupo de trabajo de alimentación. nutrición en el deporte - NUTRIDEP) y sobre antropometría y composición corporal (Grupo español de antropometría y composición corporal - GREACC). Este Grupo estará formado por miembros de la Sociedad Española de Medicina del Deporte que se reúnen para cumplir los objetivos citados en el Capítulo III, artículo 7 del presente reglamento.

**Artículo 2.** El “**Grupo de trabajo de alimentación, nutrición, antropometría y composición corporal**”, es un grupo de trabajo perteneciente, a todos los efectos, a la Sociedad Española de Medicina del Deporte.

### CAPÍTULO II

#### De la Denominación y Siglas

**Artículo 3.** El nombre del grupo de trabajo es “**Grupo de trabajo de alimentación, nutrición, antropometría y composición corporal**”.

**Artículo 4.** El acrónimo que identifica al grupo de trabajo “**Grupo de trabajo de alimentación, nutrición, antropometría y composición corporal**”, es: **NUTRACC-SEMED**.

**Artículo 5.** La utilización de la denominación “**Grupo de trabajo de alimentación, nutrición, antropometría y composición corporal**”, debe ir siempre asociada a la de la Sociedad Española de Medicina del Deporte (SEMED).

**Artículo 6.** La utilización del anagrama de NUTRACC-SEMED debe ir asociada, siempre e inexcusablemente, al anagrama y nombre de la Sociedad Española de Medicina del Deporte (SEMED).

Todos los documentos, circulares, informes, convocatorias, programas de actividades o cualesquiera manifestaciones del grupo de trabajo NUTRACC-SEMED contarán con el nombre y anagrama de SEMED, junto con el nombre y anagrama de mismo.

No podrá ser utilizada la denominación, las siglas, ni el anagrama de NUTRACC-SEMED sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno de SEMED.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los objetivos del Grupo de Trabajo**

**Artículo 7.** Los objetivos de NUTRACC-SEMED, son:

- a. Agrupar a médicos y otros profesionales, expertos en el ámbito de la alimentación, la nutrición y la antropometría en el deporte.
- b. Trabajar en el estudio, la investigación crítica y divulgación, de ambos campos en el deporte y la salud.
- c. Crear una estructura organizada que aborde la problemática de la nutrición y la antropometría en el deporte y la salud.
- d. Realizar la revisión y actualización de los conocimientos relacionados con la alimentación, la dietética y la nutrición.
- e. Realizar la revisión y actualización de los conocimientos relacionados con la antropometría y las técnicas de la valoración de la composición corporal.
- f. Organizar, divulgar y participar en sesiones científicas, seminarios, cursos monográficos, jornadas de trabajo y publicaciones en el ámbito de ambas áreas.
- g. Elaborar documentos de consenso de la Sociedad Española de Medicina del Deporte sobre ambos campos en el deporte y la salud.
- h. Realizar otras tareas, a iniciativa propia o de otra índole, que aborden temas relacionados con la alimentación, la dietética, la nutrición, la antropometría y la composición corporal.

**Artículo 8.** Todas las actividades que tengan previsto organizar el NUTRACC-SEMED deberán ser informadas a la Junta de Gobierno de SEMED que, tras el estudio de la documentación completa, decidirá sobre la idoneidad de su realización, teniendo la potestad de proponer las modificaciones que considere oportunas o factibles.

**Artículo 9.** Las actividades propuestas por NUTRACC-SEMED contarán con un presupuesto económico que será supervisado, en todos sus aspectos, por la Junta de Gobierno de SEMED.

## **CAPÍTULO IV**

### **De los socios integrantes del grupo de trabajo**

**Artículo 10.** Pueden ser admitidos como miembros de NUTRACC-SEMED, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser miembro de la Sociedad Española de Medicina del Deporte.
- b. Ser propuesto y avalado por un mínimo de dos miembros del grupo NUTRACC-SEMED
- c. Tener vinculación científica, ya sea por trabajo y/o formación académica oficial, con la nutrición y la antropometría.
- d. Ser una persona de reconocida trayectoria profesional y experiencia, a nivel nacional o internacional, en Medicina del Deporte. En este caso, además del voto favorable de la Junta Directiva de NUTRACC-SEMED, deberá contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de SEMED.
- e. Solicitarlo por escrito al presidente de NUTRACC-SEMED.
- f. Obtener el voto favorable de la Junta Directiva de NUTRACC-SEMED.

**Artículo 11.** Podrán admitirse en el grupo NUTRACC-SEMED, personas no pertenecientes a SEMED, cuando su aportación sea de interés incuestionable para el funcionamiento y desarrollo de los objetivos del Grupo.

**Artículo 12.** NUTRACC-SEMED podrá determinar una cuota de pertenencia al grupo de trabajo que tendrá que contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Por otra parte, si se dieran las circunstancias necesarias, la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte podrá determinar una cuota de pertenencia al grupo que será informada a la Junta Directiva de NUTRACC-SEMED.

**Artículo 13.** Todo miembro del grupo NUTRACC-SEMED será dado de baja cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. A petición del mismo.
- b. Cuando deje de pertenecer a la Sociedad Española de Medicina del Deporte. En este caso, la baja del grupo de trabajo, se producirá de forma automática.

- c. Cuando deje de satisfacer la cuota de NUTRACC-SEMED y de SEMED. Los miembros del grupo en calidad de persona de reconocido prestigio en medicina del deporte deben llevar asociada una consideración respecto a la cuota del propio grupo (estas personas no satisfacen cuota a SEMED ni, por tanto, pueden ser considerados como miembros de SEMED), que será propuesta por la Junta Directiva de NUTRACC-SEMED y aprobada por la Junta de Gobierno de SEMED.
- d. Por ir en contra del reglamento de régimen interno, de las finalidades y de los objetivos del grupo NUTRACC-SEMED.
- e. Por ir en contra de los estatutos de la SEMED.

La Junta Directiva de NUTRACC-SEMED propondrá la baja de un miembro de que se hará efectiva por votación en mayoría simple de la Asamblea General del grupo NUTRACC-SEMED. La propuesta de baja de un miembro de NUTRACC-SEMED figurará en el orden del día de la Asamblea General del grupo como altas y bajas de miembros del mismo.

**Artículo 14.** Todo miembro del grupo NUTRACC-SEMED, tiene derecho a participar en las reuniones de trabajo y sesiones científicas para presentar, exponer o defender trabajos, propuestas y opiniones.

## **CAPÍTULO V**

### **De la estructura organizativa del grupo**

**Artículo 15.** El grupo NUTRACC-SEMED, está formado por sus miembros, actuando como Junta Directiva, un Presidente que deberá ser miembro numerario de SEMED, dos Vicepresidente y un Secretario. El Presidente y los Vicepresidentes serán elegidos en Asamblea General entre dichos miembros. El Secretario es de designación directa del Presidente.

**Artículo 16.** Corresponde a cada uno de los cargos las siguientes funciones:

- a. **El Presidente** tiene asignadas la Dirección General del grupo NUTRACC-SEMED y su representación en todos los ámbitos, las atribuciones en materia de representación exterior, y la coordinación en el funcionamiento y actividades del grupo NUTRACC-SEMED y propondrá las reuniones y asambleas generales del grupo a la Junta Directiva del mismo y a la Junta de Gobierno de SEMED.
- b. **Los Vicepresidentes. Uno por alimentación y nutrición, y otro por antropometría y composición corporal**, sustituirán al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cuando éste les delegue la representación.

- c. **El Secretario** se encargará de levantar el acta de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales del Grupo NUTRACC-SEMED. Convocará las Asambleas Generales, reuniones y sesiones científicas, hará llegar las actas correspondientes a los miembros del grupo y a la Junta de Gobierno de SEMED y velará por el cumplimiento del Reglamento Interno. Expedirá los certificados oportunos y presentará el estado de cuentas del grupo si las hubiere.

**Artículo 17.** La Junta Directiva del grupo NUTRACC-SEMED será elegida por los miembros del grupo en la Asamblea General del grupo, mediante votación secreta y por mayoría simple, entre las candidaturas presentadas a la Junta Directiva, como fecha límite 60 días antes de la realización de la Asamblea General y notificándose a los miembros del grupo con un periodo mínimo de 15 días.

La vigencia del mandato de la Junta Directiva del grupo NUTRACC-SEMED es de cuatro años, pudiendo ser renovable.

El sistema de votación del grupo NUTRACC-SEMED debe ser el mismo que se utiliza en la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Por votación secreta y voto delegado.

**Artículo 18.** La Junta Directiva del grupo NUTRACC-SEMED, se reunirá presencialmente o de forma telemática y con carácter obligatorio, al menos una vez al año, coincidiendo con el Congreso Internacional de SEMED o con las Jornadas Nacionales de Medicina del Deporte.

**Artículo 19.** Coincidiendo con el Congreso Internacional de SEMED se convocará Asamblea General del grupo NUTRACC-SEMED, en la que se procederá a la elección de la Junta Directiva cuando proceda, y se tratarán los temas relacionados con el funcionamiento del grupo de trabajo y en el que se presentará la memoria de actividades del mismo.

**Artículo 20.** La convocatoria de reuniones y asambleas se realizará con un periodo mínimo de 15 días de anticipación a la fecha prevista de celebración y, en ella, figurará el orden del día.

**Artículo 21.** La Junta Directiva del grupo NUTRACC-SEMED enviará anualmente una memoria de actividades a la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte y las actividades a desarrollar al año siguiente.

**Artículo 22.** La Junta Directiva del grupo NUTRACC-SEMED comunicará a la Junta de Gobierno de SEMED todas las actividades que tenga previsto realizar



y, a dichas actividades, podrá asistir un representante de la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Disposición primera.** El grupo de trabajo NUTRACC-SEMED, podrá reformar o modificar este Reglamento Interno cuando lo crea oportuno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros y proponiéndolo para su aprobación a la Junta de Gobierno de SEMED.

**Disposición segunda.** La Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte podrá reformar o modificar este Reglamento Interno, en el caso de que se den las circunstancias necesarias efectuando una comunicación a la Junta Directiva del grupo.

Zaragoza a,                      de 2025